

Conclusiones y Recomendaciones de la Cátedra Parques Nacionales sobre la gestión de ungulados silvestres en los Parques Nacionales de España

ANTECEDENTES

Asumiendo su función de contribuir al fomento y la mejora de la coherencia de la Red de Parques Nacionales de España, la Cátedra Parques Nacionales organizó el Seminario "*Gestión de ungulados silvestres en Parques Nacionales*" entre los días 17 a 19 de junio de 2019. En él reunió a especialistas científicos y técnicos en el tema con directores y gestores de los Parques Nacionales y su Red. Durante esos tres días, partiendo de lo establecido por la Ley 30/2014 de Parques Nacionales y el R.D. 386/2016, por el que se aprueba el Plan Director de la Red de Parques Nacionales; de la información científica disponible (resumida en un documento de revisión que se adjunta) y el conocimiento de los participantes, y mediante la discusión y la búsqueda de acuerdos, se consiguió llegar a la redacción de unas Conclusiones sobre directrices de seguimiento y la gestión de esas poblaciones (que también se adjuntan a este documento, junto con la lista de los participantes en el Seminario). Además, la Cátedra recabó las opiniones de otros cuatro especialistas en el tema que no pudieron asistir al Seminario: Pelayo Acevedo, Investigador del IREC; Jorge Cassinello, Científico Titular de la Estación Experimental de Zonas Áridas (CSIC); Juan Herrero, Profesor de la Universidad de Zaragoza, y Ricardo García González, Científico Titular del Instituto Pirenaico de Ecología (CSIC). Obviamente, sus opiniones no han sido incluidas en las Conclusiones del Seminario (porque no asistieron a él), pero han sido tenidas en cuenta en el Informe mencionado con anterioridad y en las Conclusiones y Recomendaciones que ahora se presentan.

Teniendo en cuenta todo lo expuesto con anterioridad, y siguiendo el planteamiento en bloques temáticos que se empleó en el Seminario mencionado, la Cátedra Parques Nacionales quiere hacer públicas las siguientes Conclusiones y Recomendaciones sobre Gestión de ungulados silvestres en los Parques Nacionales de España

BLOQUE I. LOS UNGULADOS SILVESTRES EN LOS PARQUES NACIONALES

1. 1. Se considera que no deben existir poblaciones de ungulados silvestres en los Parques Nacionales de las Islas Canarias y en el Parque Nacional marítimo-terrestre del Archipiélago de Cabrera, porque sus ecosistemas no han coevolucionado con ungulados silvestres. En el caso de las Islas Atlánticas de Galicia, aunque, dada la reducida superficie de las islas, no se considera conveniente la presencia de ungulados silvestres, sólo se podría permitir la llegada de jabalí por sus propios medios. En ese caso, se propone que sea sometida a una estricta vigilancia y sus poblaciones se mantengan en niveles que eviten efectos negativos sobre los componentes y procesos ecológicos básicos de los ecosistemas del Parque Nacional.

1. 2. Se recomienda establecer un plan de erradicación de las poblaciones de ungulados silvestres introducidos en los Parques Nacionales de las Islas Canarias.
1. 3. Por su carácter alóctono, el muflón es una especie que no debe estar presente en los parques nacionales de España. Con respecto al gamo, aunque se trata de un género que estuvo presente de forma natural en la Península Ibérica durante el Pleistoceno, también se considera alóctono, ya que se extinguió, y su presencia actual se debe a introducciones realizadas en tiempos históricos, probablemente por los romanos, hace unos dos milenios. Por ello, se considera que no debe estar presente en los Parques Nacionales de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, Cabañeros y Monfragüe, donde fue introducida recientemente. En otros parques donde ahora no existe, como en el P.N. de la Sierra de Guadarrama, aunque se sabe que su presencia fue abundante en el Pleistoceno y en la Edad Media, no se considera adecuada su presencia. Con respecto a Doñana, la diferencia es que, en este último caso, la población de gamos está presente probablemente desde hace más de un milenio. De ese modo, como especie ingeniera de ecosistemas, puede haber contribuido a modelar los paisajes y haber influido significativamente en los procesos ecológicos básicos y en la distribución y abundancia de muchas especies de flora y fauna de ese Parque Nacional. Por ello, por el momento no se hace ninguna recomendación y se solicita la opinión tanto del personal del Parque Nacional como de la Estación Biológica de Doñana (CSIC).
1. 4. Con respecto a las especies de ungulados autóctonos que existieron antiguamente en los parques nacionales y desaparecieron de ellos en los últimos milenios (menos de 6000 años), se considera que se debe permitir que lleguen a recolonizarlos por sus propios medios, pero no su reintroducción por translocación. En el caso de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici, recomendamos que se evite la llegada de ciervos procedentes del Pirineo de Francia, porque no hay evidencias de que correspondan a subespecies que existían antiguamente en el territorio. Sí creemos que debe permitirse, si sucede de forma natural, la llegada de ejemplares del territorio español, porque corresponden a subespecies que existieron en el territorio antiguamente. En el caso de la cabra montés en los parques nacionales de Aigüestortes i Estany de Sant Maurici y Ordesa y Monte Perdido, al haberse extinguido la subespecie pirenaica, el bucardo (*Capra pyrenaica* subsp. *pyrenaica*), se considera que se puede permitir la llegada de otras subespecies (la subespecie *victoriae* procedente de Francia y la subespecie *hispanica* procedente del pre-Pirineo), si sucede de forma natural. También al P.N. Picos de Europa. No obstante, si ello sucediese, se considera necesario hacer un buen seguimiento de la evolución de sus poblaciones para evitar la sobreabundancia y los posibles efectos negativos sobre otras especies de flora o fauna (también otros ungulados) por relaciones interespecíficas.
1. 5. Se recomienda no llevar a cabo actuaciones de “rewilding” (introducción de especies que se extinguieron antes del Holoceno) en los parques nacionales.
1. 6. Los sistemas multi-ungulados son más complejos de manejar que aquellos otros que tienen menos especies de ungulados. No obstante, cuando son sistemas naturales que han estado presentes durante mucho tiempo en el territorio del Parque Nacional deben ser conservados, aunque puedan requerir gestión activa.

1. 7. Con respecto a los équidos, no existe, por el momento, ninguna población que oficialmente sea salvaje (tendría que estar registrada) en los parques nacionales de España. La única población que podría ser candidata a esa consideración es la de los caballos de Retuerta que hay en la actualidad en el P.N. de Doñana, en la Reserva Biológica.

BLOQUE II: SEGUIMIENTO DE LAS POBLACIONES DE UNGULADOS SILVESTRES EN PARQUES NACIONALES

2. 1. La gestión de las poblaciones de ungulados silvestres en los parques nacionales debe basarse en su seguimiento mediante indicadores demográficos, de abundancia y de rendimiento animal. La sociedad exige que cualquier medida de manejo de estos mamíferos se base en la interpretación de los mismos.
2. 2. Se recomienda homogeneizar el empleo de indicadores con base científica, armonizados y estandarizados, que permitan la comparación de las dinámicas poblacionales y el establecimiento de tendencias en toda la Red de Parques Nacionales. También se recomienda poner en marcha procedimientos que permitan que todos los parques nacionales cuenten con apoyo científico-técnico que les ayude a obtener, elaborar e interpretar esos sistemas de indicadores.
2. 3. Se recomienda que en los parques nacionales se hagan los siguientes seguimientos de indicadores poblacionales de ungulados silvestres: peso, condición corporal, estimas poblacionales, relación de sexos, indicadores de procesos (p.ej. fenología: celo, reproducción, primeros nacimientos y otros) y recogida sistemática de heces. En aquellos parques nacionales que no disponen de sistemas de captura, ni abaten animales, ni pueden obtener datos de las poblaciones comunes abatidas en la periferia del parque se recomienda la recogida sistemática de heces.

BLOQUE III: SEGUIMIENTO DE LA SANIDAD EN LAS POBLACIONES DE UNGULADOS SILVESTRES EN PARQUES NACIONALES

3. 1. Los patógenos de los ungulados silvestres merecen atención especial en los parques nacionales, porque afectan a su conservación, a la gestión de sus poblaciones animales y a su uso público.
3. 2. Los patógenos forman parte de los ecosistemas y pueden afectar a las poblaciones de ungulados silvestres. Pueden jugar tanto papeles positivos, al ser parte de la biodiversidad natural y actuar como reguladores naturales de sus poblaciones, como negativos, principalmente por su incidencia sobre especies sensibles o por sus riesgos para la salud del hombre y de los animales domésticos.
3. 3. En cualquier caso, los efectos de cada patógeno son diferentes en función de la comunidad de hospedadores (domésticos y silvestres) que lo mantiene, la participación o no de vectores, su efecto sobre la conservación, la sanidad animal y la salud pública, así como en cuanto a la oportunidad y viabilidad de las posibles medidas de control. Cada parque nacional debe valorar sus principales riesgos

- sanitarios y actuar en consecuencia, con opciones que van desde la no intervención hasta la zonificación.
3. 4. Los problemas sanitarios no son uniformes, sino que se encuentran más acentuados en los parques nacionales peninsulares de clima mediterráneo, especialmente con relación a la tuberculosis. Entre las causas de los desequilibrios que dan lugar a mayores problemas sanitarios destacan la sobreabundancia, la agregación espacial (incluyendo acciones de gestión que pudieran influir en ella) y el cambio global. Actuar sobre las enfermedades implica abordar los procesos causantes de sobreabundancia y agregación espacial y contar con planes de actuación ante emergencias. Se consideran de especial importancia las interacciones entre ungulados silvestres y domésticos (ganadería extensiva).
 3. 5. En cada parque nacional es necesario contar con un sistema de vigilancia sanitaria constituido, idealmente, por (1) una vigilancia pasiva con congeladores que permitan la recogida de casos y un acuerdo con una institución capacitada para realizar el diagnóstico y (2) una vigilancia activa, dirigida a las enfermedades definidas en el Plan Nacional de Vigilancia Sanitaria en Fauna Silvestre (PNVFS), así como a aquellas de especial relevancia para cada parque. Se recomienda la recolección sistemática de muestras de sangre con papeles de filtro.
 3. 6. La vigilancia sanitaria de cada parque nacional debe integrarse y complementarse con la monitorización de las poblaciones (e individuos) de especies clave, dando lugar a una monitorización integrada. Además, conviene poner a punto protocolos de actuación ante emergencias sanitarias.

BLOQUE IV: SEGUIMIENTO DE LOS CAMBIOS EN LA ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL SISTEMA

- 4.1. Se recomienda la utilización de indicadores semicuantitativos del uso que los ungulados silvestres hacen de la vegetación leñosa (consumo, pisoteo, frotamiento) y de la abundancia de su regeneración natural a través de parcelas o transectos permanentes. Son muy útiles para estimar cargas admisibles; pueden informar de cambios importantes en los procesos ecológicos relacionados con suelo, flora y vegetación, composición de la dieta de los ungulados y su posible pérdida de condición corporal. Se propone utilizar protocolos estandarizados que permitirán hacer un seguimiento comparable y continuado en el tiempo y en el espacio.
- 4.2. La conservación de las especies de flora leñosa amenazada debe ser una prioridad en la gestión de los parques nacionales. Su seguimiento, mediante los indicadores mencionados con anterioridad, resulta esencial porque son muy sensibles a cambios, proporcionan información muy valiosa, permiten identificar taxones prioritarios en la conservación y permiten detectar posibles cargas incompatibles con su conservación.
- 4.3. Recomendamos establecer parcelas permanentes de exclusión de ungulados en los parques nacionales. Permitirán supervisar y comparar, a largo plazo, el estado de flora y vegetación, suelo y fauna en unas condiciones de referencia y, por tanto,

analizar el efecto de las poblaciones de ungulados silvestres sobre los diferentes procesos ecológicos y componentes de la diversidad.

BLOQUE V: GESTIÓN DE LOS UNGULADOS SILVESTRES EN PARQUES NACIONALES

- 5.1. La principal diferencia entre la caza deportiva y comercial (que está prohibida en los parques nacionales) y el control de poblaciones (que está permitido y a veces es necesario) estriba en el objetivo de la actividad. Mientras que la primera tiene como objetivo el disfrute y la generación de beneficio económico, el control de poblaciones tiene como objetivo alcanzar densidades y parámetros poblacionales equilibrados y compatibles con la conservación de las especies, ecosistemas y valores reconocidos en el parque nacional. Los dos tipos de actividades suelen tener también criterios distintos para la selección del número y tipo de individuos a extraer. A menudo, las densidades y el tipo de animales a extraer que reclama la actividad deportiva no son compatibles con los objetivos de conservación de los parques nacionales. Además, la caza deportiva y comercial suele ir acompañada de prácticas que pretenden el mantenimiento de la actividad en el tiempo y no son compatibles con el control de poblaciones, como la alimentación suplementaria o la creación de infraestructuras ligadas a la actividad. Por todo ello, los criterios científicos para planificar el control de poblaciones de ungulados silvestres tienen que ser distintos a los que regulan la caza deportiva y comercial.
- 5.2. El Plan Director de la Red de Parques Nacionales establece que los controles de poblaciones de ungulados silvestres deben basarse en datos científicamente validables, y no en percepciones personales. Son necesarios estudios previos que analicen la repercusión de esas poblaciones sobre especies, ecosistemas y valores del parque nacional. Los datos científicos deben servir al menos para:
 - Establecer si es necesario llevar a cabo el control de poblaciones. Deben demostrar, en su caso, que determinados incrementos poblacionales de algunas especies, que no pueden ser controlados de forma natural, no son compatibles con los objetivos del parque nacional. Ello debe hacerse mediante el aporte de datos contrastados y fiables que demuestren daños o riesgos de impactos negativos en especies, ecosistemas o valores reconocidos, así como problemas sanitarios graves.
 - Determinar la carga admisible de las especies y el umbral de actuación para las actividades de control de poblaciones, así como la cantidad y tipo de animales a extraer (número, sexo, edad), con una proyección en el tiempo. Es previsible que, para establecer cifras precisas, sea necesario recurrir a la gestión adaptativa. También, hay que tener en cuenta la gestión de las poblaciones en los territorios colindantes.
- 5.3. Los controles de poblaciones deben realizarse siempre bajo la supervisión y el control estricto de la Administración. Los controles, y las modalidades a utilizar en ellos, deberán ser programados, coordinados, autorizados y supervisados por las administraciones competentes, que deberán establecer condiciones estrictas para evitar posibles impactos negativos de la actividad, y también para asegurar que se realice respetando los objetivos de conservación y uso público del parque

nacional y cumpliendo la normativa vigente. En especial, se tendrá en cuenta la posible afección a especies amenazadas, al tránsito de visitantes y a otros valores y usos compatibles del parque nacional.

- 5.4. Analizada la normativa básica en materia de Parques Nacionales, se constata que no se prohíbe, y por tanto se permite, la enajenación de los productos derivados del control de poblaciones de ungulados silvestres, siempre que la actuación cumpla todo lo dispuesto en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales. Del mismo modo, la normativa no prohíbe expresamente la enajenación de la propia actividad, siempre y cuando no se organice y publicite como actividad deportiva o recreativa, sino como actuación de control de poblaciones. En este último caso podría haber una sensibilidad social contraria a la citada enajenación que debería ser tenida en cuenta.
- 5.5. En cumplimiento de lo dispuesto en la directriz 3.2.3.d) del Plan Director de la Red de Parques Nacionales, que regula la excepción de la utilización de las artes cinegéticas por motivos de control de poblaciones, se constata la necesidad de recopilar y generar documentación que analice la efectividad y eficiencia de las distintas modalidades de control de poblaciones de ungulados silvestres que se pueden utilizar en los parques nacionales, incluidas las capturas y las artes cinegéticas. En este sentido, son necesarios dos niveles de documentación y generación de información: uno que recopile estudios realizados en otros lugares (nacionales e internacionales) y otro concreto para cada parque nacional.
- 5.6. Se recomienda realizar estudios de percepción de la opinión pública (incluido el entorno del parque nacional) sobre los controles poblacionales de ungulados silvestres, así como tener en cuenta la imagen que se proyecta sobre los mismos. Es necesario planificar y mejorar la comunicación sobre la necesidad de realizarlos, en su caso.
- 5.7. De acuerdo con lo dispuesto en el Plan Director de la Red de Parques Nacionales y en los Planes Rectores de Uso y Gestión (PRUG), son los planes o programas de control de poblaciones los que deben regular de manera específica los controles poblacionales de cada una de las especies de ungulados silvestres y la utilización en ellos de las modalidades cinegéticas. Estos planes o programas, que deben ser revisados periódicamente y podrían desarrollarse mediante programas anuales de actuación, deberán incluir datos científicamente validables relacionados con los indicadores de seguimiento y monitorización del parque nacional, ligados a densidades, efectos en la vegetación y sanidad animal, así como en otros valores reconocidos. También contemplarán actuaciones y modalidades de control, medidas de tutela, actuaciones de prevención de problemas de sanidad animal, acciones de comunicación e indicadores de efectividad de las actuaciones.
- 5.8. El PRUG, o su desarrollo sectorial, deberá establecer las prescripciones relacionadas con las actividades de control de poblaciones, en concreto las especies de ungulados silvestres que requieren actuaciones de control de poblaciones y la definición de los contenidos mínimos de los correspondientes planes o programas de control.